



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo Valle, 05 de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante allegó constancia de envío de la notificación personal a la parte demandada, vía correo electrónico. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00094-00
Proceso: Verbal de Mínima Cuantía
Demandante: Consultorías y Construcciones Civiles Lozada S.A.S.
Demandada: Inversiones Mek S.A.
Auto: 1141

Revisado el trámite de notificación personal realizado por la parte actora a la demandada Inversiones Mek S.A., para el Juzgado es imposible establecer si mismo se atempera a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por cuanto no allegó el escrito de notificación, sino únicamente la constancia de envío, por tanto, deberá glosarse sin consideración alguna.

No obstante, dado que se cuenta con el correo electrónico del extremo pasivo, esto es, miradordelcampestreroldanillo@gmail.com, se dispondrá la realización de la notificación a través de la Secretaría del Juzgado, siguiendo el trámite previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: GLOSAR sin consideración alguna, el trámite de notificación personal efectuado por la parte demandante a la convocada Inversiones Mek S.A., por lo expuesto anteladamente.

SEGUNDO: PROCÉDASE por secretaría a la notificación personal de la demandada Inversiones Mek S.A., a la dirección electrónica suministrada por la parte actora en la demanda: miradordelcampestreroldanillo@gmail.com, siguiendo para el efecto el trámite previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ



JCMM

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA**

Roldanillo, **06 DE JUNIO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4186211de9c9edf6185ef5b97ee815edcf439a8b43578920caf894a30dca54ae**

Documento generado en 05/06/2023 08:33:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>